

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS párrafo penúltimo y 137 párrafos séptimo, octavo y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86, 87, 93 fracciones II, III, VIII, XXII, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y,

CONSIDERANDO:

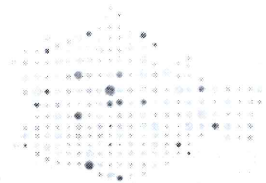
PRIMERO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es el órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS, 137 párrafos séptimo y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, es facultad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca Realizar la fiscalización de las Cuentas Públicas, de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditorías sea aprobado por la persona Titular y se realice la publicación en la página de internet de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el desempeño de sus funciones cuenta con plena autonomía técnica, para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 BIS párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que, la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, está facultada para ejercer las atribuciones que le corresponden a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracción XVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

an



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

QUINTO. Que, conforme al artículo 5 fracción VI párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la atribución de modificar el Programa Anual de Auditorías, una vez que haya recibido las Cuentas Públicas.

SEXTO. Que, con fecha 20 de febrero de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 93 fracciones II, III, VIII, XXII, XXIV y XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó y expidió el "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024".

SÉPTIMO. Que, el artículo 59 fracción XXII párrafo decimo, establece que las Cuentas Públicas de los Municipios, serán presentadas a más tardar el último día hábil del mes de febrero. En ese tenor, las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024, se presentaron a más tardar el día 28 de febrero de 2025.

OCTAVO. Que, el artículo segundo del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024", establece que dicho Programa, podrá ser modificado una vez que sean entregadas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las Cuentas Públicas correspondiente.

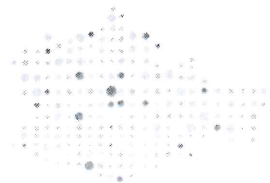
En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones II, XXIV y XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, tengo a bien aprobar y expedir el siguiente acuerdo modificatorio para quedar como sigue:

ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"

PRIMERO. Se modifica el artículo PRIMERO, numeral 2 del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, aprobado el veinte de febrero de dos mil veinticinco, para quedar como sigue:

PRIMERO. [...]

- 2.** La fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024, se realizará a las **110 entidades fiscalizables** siguientes:

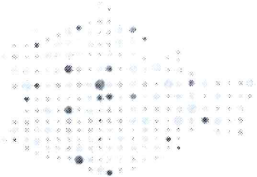


ASFE
ASESORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Nº	Nº MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
REGIÓN SIERRA DE FLORES MAGÓN			
1	29	Eloxochitlán de Flores Magón	Teotitlán
2	41	Huautla de Jiménez	Teotitlán
3	116	San Bartolomé Ayautla	Teotitlán
4	177	San Juan Bautista Cuicatlán	Cuicatlán
5	234	San Lucas Zoquiápam	Teotitlán
6	249	San Mateo Yoloxochitlán	Teotitlán
7	326	San Pedro Sochiápam	Cuicatlán
8	425	Santa María Pápalo	Cuicatlán
9	431	Santa María Tecomavaca	Teotitlán
10	558	Valerio Trujano	Cuicatlán
REGIÓN COSTA			
11	12	Candelaria Loxicha	Pochutla
12	56	Mártires de Tacubaya	Jamiltepec
13	70	Pinotepa de Don Luis	Jamiltepec
14	90	San Andrés Huaxpaltepec	Jamiltepec
15	185	San Juan Cacahuatpec	Jamiltepec
16	188	San Juan Colorado	Jamiltepec
17	225	San Lorenzo	Jamiltepec
18	272	San Miguel Panixtlahuaca	Juquila
19	302	San Pedro Atoyac	Jamiltepec
20	312	San Pedro Jicayán	Jamiltepec
21	318	San Pedro Mixtepec	Juquila
22	414	Santa María Huazolotitlán	Jamiltepec
23	439	Santa María Tonameca	Pochutla
24	467	Santiago Jamiltepec	Jamiltepec
25	509	Santo Domingo de Morelos	Pochutla
26	526	Santos Reyes Nopala	Juquila
27	543	Tataltepec de Valdés	Juquila
REGIÓN ISTMO			
28	5	Asunción Ixtaltepec	Juchitán
29	30	El Espinal	Juchitán
30	36	Guevea de Humboldt	Tehuantepec
31	43	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Juchitán
32	52	Magdalena Tequisistlán	Tehuantepec
33	57	Matías Romero Avendaño	Juchitán
34	75	Reforma de Pineda	Juchitán
35	79	Salina Cruz	Tehuantepec
36	141	San Francisco del Mar	Juchitán

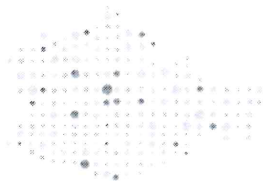
on.



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE ENCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Nº	Nº MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
37	198	San Juan Guichicovi	Juchitán
38	307	San Pedro Huamelula	Tehuantepec
39	327	San Pedro Tapanatepec	Juchitán
40	418	Santa María Jalapa del Marqués	Tehuantepec
41	421	Santa María Mixtequilla	Tehuantepec
42	441	Santa María Xadani	Juchitán
43	557	Unión Hidalgo	Juchitán
REGIÓN MIXTECA			
44	34	Guadalupe de Ramírez	Silacayoápam
45	39	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Huajuapán
46	55	Mariscala de Juárez	Huajuapán
47	93	San Andrés Lagunas	Teposcolula
48	105	San Antonino Monte Verde	Teposcolula
49	133	San Esteban Atatlahuca	Tlaxiaco
50	261	San Miguel Amatitlán	Huajuapán
51	286	San Miguel Tlacotepec	Juxtlahuaca
52	339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	Teposcolula
53	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Juxtlahuaca
54	397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Tlaxiaco
55	423	Santa María Nduayaco	Teposcolula
56	446	Santa María Yucuhiti	Tlaxiaco
57	456	Santiago Cacaloxtepec	Huajuapán
58	499	Santiago Yolomécatl	Teposcolula
59	532	Santo Tomás Ocotepec	Tlaxiaco
60	537	Silacayoápam	Silacayoápam
61	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	Teposcolula
62	549	Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca	Huajuapán
63	567	Zapotitlán Lagunas	Silacayoápam
REGIÓN CUENCA DEL PAPALOAPAN			
64	21	Cosolapa	Tuxtepec
65	44	Loma Bonita	Tuxtepec
66	136	San Felipe Usila	Tuxtepec
67	184	San Juan Bautista Tuxtepec	Tuxtepec
68	205	San Juan Lalana	Choápam
69	278	San Miguel Soyaltepec	Tuxtepec



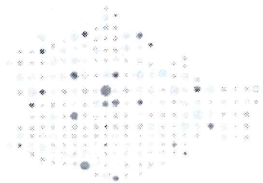
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Nº	Nº MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
REGIÓN SIERRA DE JUÁREZ			
70	1	Abejones	Ixtlán
71	31	Tamazulápam del Espíritu Santo	Mixe
72	42	Ixtlán de Juárez	Ixtlán
73	190	San Juan Cotzocón	Mixe
74	231	San Lucas Camotlán	Mixe
75	299	San Pablo Yaganiza	Villa Alta
76	437	Santa María Tlahuitoltepec	Mixe
77	502	Santiago Zacatepec	Mixe
78	554	Totontepec Villa de Morelos	Mixe
REGIÓN SIERRA SUR			
79	59	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán
80	61	Monjas	Miahuatlán
81	88	San Andrés Cabecera Nueva	Putla
82	125	San Carlos Yautepec	Yautepec
83	126	San Cristóbal Amatlán	Miahuatlán
84	254	San Mateo Río Hondo	Miahuatlán
85	291	San Pablo Coatlán	Miahuatlán
86	300	San Pedro Amuzgos	Putla
87	377	Santa Cruz Itundujia	Putla
88	392	Santa Lucía Monteverde	Putla
89	415	Santa María Ipalapa	Putla
90	447	Santa María Zacatepec	Putla
REGIÓN VALLE CENTRALES			
91	13	Ciénega de Zimatlán	Zimatlán
92	23	Cuilápam de Guerrero	Centro
93	67	Oaxaca de Juárez	Centro
94	68	Ocotlán de Morelos	Ocotlán
95	107	San Antonio de la Cal	Centro
96	108	San Antonio Huitepec	Zaachila
97	115	San Bartolo Coyotepec	Centro
98	157	San Jacinto Amilpas	Centro
99	161	San Jerónimo Sosola	Etla
100	219	San Juan Teitipac	Tlacolula
101	298	San Pablo Villa de Mitla	Tlacolula
102	338	Villa de Etla	Etla
103	375	Santa Cruz Amilpas	Centro
104	385	Santa Cruz Xoxocotlán	Centro
105	398	Ayoquezco de Aldama	Zimatlán
106	409	Santa María del Tule	Centro

3m.



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Nº	Nº MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
107	494	Santiago Tlazoyaltepec	Etla
108	539	Soledad Etla	Etla
109	551	Tlacolula de Matamoros	Tlacolula
110	570	Zimatlán de Álvarez	Zimatlán

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**.

TERCERO. Publíquese el presente **ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Notifíquese la orden de auditoría y el requerimiento de información correspondiente a las entidades fiscalizables consideradas en el **ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, en su domicilio fiscal.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente **ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ. -----

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

Dado en Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca; a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.